

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la cobertura de las necesidades de recursos humanos derivados de la pandemia por coronavirus SARS–COV (Covid-19) en las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (BOE de 14 de marzo de 2020), contempla una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

El artículo 12 regula las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional estableciendo que todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

Añade, no obstante, que las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Por su parte, el Decreto 32/2020, de 13 de marzo, del Consell, dispone una serie de medidas extraordinarias de gestión sanitaria en salvaguarda de la salud pública a causa de la pandemia por coronavirus SARS-CoV (Covid-19).

Entre ellas se prevé la posibilidad de contar con recursos humanos adicionales en la medida que resulte necesario, más allá de las fórmulas regulares ordinarias de vinculación sanitaria en la administración pública.

Al objeto de facilitar la incorporación de este personal, en función de las necesidades asistenciales, se ha implementado un procedimiento extraordinario para la cobertura de las necesidades de recursos humanos.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

RESUELVO

Primero.- Apertura de un procedimiento extraordinario para la cobertura de las necesidades de recursos humanos

Se acuerda la apertura de un procedimiento extraordinario de empleo temporal para la cobertura de las necesidades de recursos humanos derivados de la pandemia por coronavirus SARS–COV (Covid-19) en las instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, para los siguientes colectivos:

- a) Graduados y licenciados en Medicina que no estén inscritos en las listas de empleo temporal (aunque carezcan de especialidad).
- b) Graduados y diplomados en enfermería que no estén inscritos en las listas de empleo temporal.
- c) Personal facultativo que se encuentre en situación de jubilación y sea menor de 70 años.
- d) Personal enfermero/a que se encuentre en situación de jubilación y sea menor de 70 años.

Segundo.- Requisitos

Los requisitos para formar parte de las listas extraordinarias son los que establece el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad, excepto los requisitos de titulación y edad especificados en el apartado anterior.

Tercero.- Procedimiento de inscripción

El procedimiento de inscripción se realizará telemáticamente a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (www.san.gva.es).

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite en www.san.gva.es en el apartado procedimiento extraordinario necesidades recursos humanos COVID-19.
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012.

Cuarto.- Instrucciones relativas a la solicitud.

En la solicitud telemática, las personas interesadas deberán cumplimentar sus datos personales e indicar los medios de localización (obligatorio teléfono móvil y/o correo electrónico) a través de los que desean recibir las ofertas de trabajo.

En el apartado de *selección de categorías y departamentos* seleccionarán el colectivo al que pertenecen (de acuerdo con lo indicado en el punto primero) y los departamentos de salud en los que solicita prestar servicios (hasta un máximo de 7 departamentos de salud).

A las personas que se inscriban en estas listas de empleo no les serán de aplicación las situaciones administrativas descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, ni formarán parte de las listas de empleo temporal de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

La aplicación informática para la presentación de solicitudes permanecerá abierta desde la publicación de esta resolución hasta que cesen las circunstancias extraordinarias objeto de la presente convocatoria.

Sexto.- Presentación de la documentación justificativa de los requisitos.

Este procedimiento no requiere de presentación de documentación en un registro físico. La documentación acreditativa de los requisitos se presentará en el momento de la toma de posesión, cuando sean llamados por los servicios de personal de los Departamentos de Salud para realizar la oportuna contratación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos